

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 94/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 56/2022**

**ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE
BACANORA, SONORA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallada en sesión de diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declara infundado** el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como **a la Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, y envíese copia certificada a la controversia constitucional **56/2022**, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos **1², 3³ y 9⁴** del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Municipio de Bacanora, Sonora y, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de diecisiete de agosto de dos mil veintidós, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁵, y 5⁶ de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁷, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **8994/2022**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

³ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁶ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. **El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica:** [...].

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 94/2022-CA, derivado de la controversia constitucional 56/2022**, interpuesto por el Municipio de Bacanora, Sonora. Conste.
JAE/PTM/RMD

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 94/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 171881

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2022T00:57:35Z / 18/11/2022T18:57:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	59 f3 80 e8 68 12 bf b4 de e3 66 6f 48 68 8d 21 99 e1 2a 6e 12 26 f6 4f e3 cc 17 d4 b2 2a 12 0a 1c 4c d2 65 89 ee 36 5f 59 5b 03 df d0 40 59 94 31 36 22 6c a2 74 96 cd 9e 0e 54 55 84 f7 64 cd df 54 f6 0e a8 8f a1 fe 6e 3d db ef 14 f9 fa a7 4b 36 d5 e0 fe a9 53 62 77 67 66 dd ab 46 64 b3 87 70 be e7 19 10 69 ed 22 f9 c0 1e d9 dc 23 99 3c e4 ae e2 34 3e c8 f8 18 58 ff 2f 39 f6 6a 05 a7 f6 38 5b 9a e4 26 49 20 24 82 56 e1 a4 80 4c a9 6f e8 85 ea a4 36 a2 cf a9 de a3 da 98 59 27 15 eb 96 98 5e 3c d7 8a ff 09 cb 8e 2a 66 d7 83 a3 72 d8 f7 7d 6d 2a 54 f8 cd d3 fb c1 4a 8d af 20 48 82 72 ce b9 be 1a 44 98 61 61 7e 07 a4 16 f8 5c b6 3f 0c 41 b6 75 c1 8a 16 a0 14 3d 2d e7 95 38 54 b0 f8 10 3e 84 7e db 25 d5 0a 0a c9 be 06 72 30 9a 35 e3 15 a9 07 1a c9 fa 5e 43 4b fb						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2022T00:57:36Z / 18/11/2022T18:57:36-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2022T00:57:35Z / 18/11/2022T18:57:35-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5247812						
	Datos estampillados	E00BF0AAD9984136AAE676A6BDAB9374AD3856CAFA26E12A7CC6C4F5B8664E39						

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/11/2022T16:48:01Z / 18/11/2022T10:48:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	4c 2e 5a a1 e5 a8 38 95 7d 1f 05 84 70 55 ca 23 e6 53 7c 64 28 aa 0f 48 2a c0 6a 11 c3 01 39 da 60 7f 59 91 b7 5f 93 5f ad ab b5 a6 13 2f df 89 b6 a4 2a be 6b b6 66 44 c1 50 9e 58 d9 bf 51 55 9b 65 e2 5e 57 3c be dd d2 20 08 65 41 d7 52 02 eb 53 c9 82 42 9b 00 85 3f 88 10 9a 1b 1f 5c 6a 7b aa 39 ea e1 11 da 3b 47 9d 5f 66 7c a2 7c 16 32 a3 91 e6 61 69 ed 72 ba c8 53 89 48 9e 9e f7 01 ef 6f 50 ce 27 14 e7 89 da 15 da f4 da d4 f2 27 dc f1 bd 85 ba 1f c8 51 9e 0d f7 05 3e c3 9f 1d a1 d5 a3 0e 53 83 7b 55 5b a9 21 60 77 4a b4 10 a8 25 84 44 9d c7 d6 e9 fe f1 20 1a d1 e2 6e fe c5 02 07 f9 52 1b f5 52 f5 a2 94 af 32 ca e6 cd 24 67 e3 68 a1 c8 90 77 2a b1 86 7e e0 b2 86 d6 69 a8 7f da 74 fa 95 0c c9 e5 ac 74 24 9a 3a 78 31 7e e6 49 46 63 60 5a a1 be 58 eb f0 8d a6						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/11/2022T16:48:01Z / 18/11/2022T10:48:01-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/11/2022T16:48:01Z / 18/11/2022T10:48:01-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5245132						
	Datos estampillados	62F97AA2FB009E0F018410494AC75040395AE6FA93C1174C7D99EFE8B37060DD						